

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
SOCIEDAD**

**DENOMINADA TECNISERVICIOS
INDUSTRIALES ESMETEM S.A.**

QUE OTORGAN LOS SEÑORES:

MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO

PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO.-

CUANTÍA: \$ 800,00

NÚMERO.- |2013-08-01-02-P/623



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas.



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de Abril del año dos mil trece.- Ante mí Abogado **JORGE ADALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS.**- Comparecen por sus propios derechos los señores: **MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO**, casado, ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 080138252-4; y, **PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO**, casado; ecuatoriano, con número de cédula de ciudadanía 080151150-2; domiciliados en este cantón Esmeraldas de la provincia de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentan sus cedulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEM S.A.**, que concurren otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entregan la Minuta cuyo tenor es el siguiente: **MINUTA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEM S.A.** Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura. **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES**

N°	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	N° de Cédula
1	Parra Montes Abraham Eladio	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080151150-2
2	Macías Medranda Nino Fernando	Ecuatoriana	Casado	Esmeraldas	080138252-4

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,

a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y sus Estatutos y Reglamentos aprobados. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

DENOMINADA TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEAM S.A. CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. Artículo 1.-

Nombre.- Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEAM S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los Reglamentos que se expidiesen. **Artículo**

2.- OBJETO.- La compañía se dedicará A la Prestación de Bienes y Servicios de Ingenierías Técnicas, Eléctricas, Mecánicas, Industriales, Montaje, Desmontaje, Limpieza Industrial y de Soldadura, así como al mantenimiento, reparación, remediación, comercialización, compra, venta, arrendamiento con exclusión del leasing mercantil, importación y exportación de todo tipo de Maquinarias y Sistemas Eléctricos, Electrónicos y Mecánicos, así como consultorías especializadas derivadas de su objeto

social. **a.-** Se dedicará a la puesta en marcha, operación y mantenimiento de: Plantas industriales, equipos estáticos y rotativos, de Plantas y equipos petroleros, Soluciones integrales para plantas industriales, construcciones de obras civiles, provisión de partes

para plantas y equipos industriales, operación de equipos y plantas en general; **b.-**

también a la puesta en marcha, Operación y Mantenimiento de Centrales Eléctricas, Subestación, Plantas de Tratamiento de Aguas, Plantas de Hidrógeno, Calderos, Tubos

Generadores y Equipos Auxiliares; **c.-** La Compañía prestará los servicios de mantenimiento mecánico, montaje, mantenimiento y reparación de bombas, compresores, generadores, válvulas, tuberías, intercambiadores de calor. Soldadura en

general, alineamiento, balanceo y nivelación de equipos mecánicos, mantenimiento de calderas y turbinas; **d.-** La Compañía también realizará trabajos de Taller, como torno, fresadora, cepillo, taladro; construcción, mantenimiento y pintura de estructuras

metálicas, también realizará diseño y construcción de aislamiento térmico, montaje y mantenimiento de equipos de levantamiento, elevadores, puentes grúa, etc., mantenimiento eléctrico, montaje y mantenimiento de equipos eléctricos, generadores,

transformadores de potencia y medidas, motores, tableros eléctricos, interruptores, seleccionadores, sistemas de control, instalaciones eléctricas industriales y residenciales, calibración de elementos de protección eléctrica; **e.-** La Compañía

3301
C. G. A. GOMEZ PEÑAZA
Escribano Público
C. G. A. GOMEZ PEÑAZA
Escribano Público
C. G. A. GOMEZ PEÑAZA
Escribano Público

también realizará mantenimiento de instrumentación, montaje, mantenimiento y calibración de controladores, posicionadores, transmisores, válvulas neumáticas, registradores, manómetros, presostatos, termómetros, medidores de caudal, reparación de tarjetas electrónicas, equipos de refrigeración y cuartos fríos; f.- Se dedicará igualmente a todas las actividades inherentes a la gestión ambiental, es decir, aquellas actividades derivadas de los impactos generados de manera natural y antrópica en el ambiente, en lo referente a la prevención de riesgos, la construcción de obras y mantenimiento en sistemas de bajo impacto, elaboración de diagnósticos, programas ambientales, estudios de impacto ambiental, monitoreo, planes de manejo, planes de abandono, mitigación, resolución de conflictos, análisis de sensibilidad ambiental, diseño e implementación de los planes y programas, fiscalización y auditoría de planes y programas en ejecución; además realizará estudios de mantenimiento de sistemas para el tratamiento, control y protección de aguas, suelo, aire y diversidad biológica, incluye entre sus actividades el campo de la investigación científica en materia medioambiental; también se dedicará a realizar estudios y asesoría para el aprovechamiento de aguas residuales, industriales y de redes públicas, proyectos integrales de manejo y control de residuos sólidos, líquidos y gaseosos; puede ejecutar la construcción de obra civil en todas sus áreas; g.- Realizará el diseño, implementación y mantenimiento de sistemas de seguridad industrial basado en la aplicación de la legislación de seguridad industrial. Además, la Compañía podrá efectuar el diagnóstico, elaboración de planes y programas, elaboración de manuales, así como, seguimiento, monitoreo, control y fiscalización de dichos planes y programas. Podrá proveer servicios de capacitación, con excepción del nivel superior, de recursos humanos en el ámbito de la gestión ambiental, prevención de riesgos y seguridad industrial; h.- La Compañía así mismo aplicará técnicas de análisis y síntesis de información sobre cuencas hidrográficas, diagnóstico, inventario de recursos, y, elaboración de Planes y Programas de Manejo de las cuencas hidrográficas, su puesta en marcha, ejecución, acompañamiento, monitoreo y fiscalización; i.- La Compañía se dedicará además a la importación de equipos, maquinarias, bienes, servicios, repuestos industriales, eléctricos, electrónicos, protección industrial e instrumental para laboratorios en general; pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y aceros; j.- A la construcción de obras de

ingeniería de vialidad civil, eléctrica, electromecánica, metalmecánica; podrá importar maquinaria liviana y pesada para la construcción; almacenamiento de equipos, maquinarias y herramientas; k.- Provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera y procesos de tratamiento de aguas; limpieza industrial y traslado y manipulación de productos químicos; l.- Se dedicará a la distribución de suministros y mantenimiento de equipos petroleros, navales, fundición y aleaciones metálicas y soldaduras; alquiler de herramientas y maquinarias industriales; construcción de puentes y estructuras metálicas; la Compañía se entenderá autorizada para importar enseres para equipar sus locales y agencias; adquirir muebles, inmuebles, e incluso celebrar contratos de asociación, con sociedades de objetivos afines; m.- También podrá dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, fabricación de plantas industriales, de plantas eléctricas, turbina, generadores, trampas de vapor, motores de combustión interna, artículos de ferretería, válvulas industriales, bombas, compresores, sandblasting y sus respectivos repuestos, manubrios, manómetros, termómetros industriales y de laboratorio, empaquetaduras, teflón en toda presentación, caucho natural, sellos mecánicos; equipos de limpieza, aspiradoras, equipos de tratamiento de aguas, tuberías, planchas, aceros especiales y sus accesorios, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la Ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de la Compañía; n. Construcción, montaje, mantenimiento y puesta en marcha de Plantas de Tratamiento de Agua, de purificación, potabilización, desalinización, u otros sistemas de tratamiento de aguas; producción, procesamiento y comercialización de diferentes calidades de agua, inclusive aquellas para el consumo humano; y, o.- Podrá ejercer todo tipo de Representaciones y Concesiones, de conformidad con lo señalado en este Artículo de su objeto social; la Compañía puede realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, operaciones, permitidas por las Leyes ecuatorianas. Podrá asociarse con otras Empresas, sean Nacionales y/o Extranjeras, sea como socia o accionistas, que tenga objeto similar o conexo. Podrá establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones relacionadas con el objeto de la compañía, y en fin de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para este tipo de compañía, siempre que estén vinculados con el

AB
1003
A. GOMEZ F. LAZAR
Cancionero
Segundo
Emergentes

objeto de la misma. **Artículo 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **Artículo 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades legales. **CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **Artículo 5.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y el capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **Artículo 6.-** Las acciones podrán ser numeradas el cero cero cero uno a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. **Artículo 7.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista; la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **Artículo 8.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **Artículo 9.-** Los Accionistas se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los trasposos de dominio. **Artículo 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los Accionistas existentes en proporción a sus Acciones. **Artículo 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA TECNISERVICIOS INDUSTRIALES

ESMETEAM S.A. Artículo 13.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presentes estatuto. **Artículo 14.-** La Junta General la componen los Accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas , por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **Artículo 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **Artículo 17.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.

Artículo 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **Artículo 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el

IDA
SOLVED
Cancón, Estímulo
ORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público del Segundo
Cancón, Estímulo

Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Presidente o Secretario Ad-hoc. **Artículo 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **Artículo 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **Artículo 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **Artículo 24.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo 25.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga. **Artículo 26.-** Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados

financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la ley. h) Elegir al Liquidador de la Sociedad, Principal y Suplente. i) Conocer los asuntos que se Someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos. j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

Artículo 27.- GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocio, de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos. c) Implementar el presupuesto de ingresos y gastos. d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles. e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos. g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. h) Vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias. i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos. En los casos de falta, ausencia o impedimentos para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien en ese momento, tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

Artículo 28.- DEL PRESIDENTE.- Son las atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la Presidencia en la Junta General de la Compañía. b) Vigilar los

10. JUZGA GUMBAZ
11. JUZGA GUMBAZ
12. JUZGA GUMBAZ
13. JUZGA GUMBAZ
14. JUZGA GUMBAZ
15. JUZGA GUMBAZ
16. JUZGA GUMBAZ
17. JUZGA GUMBAZ
18. JUZGA GUMBAZ
19. JUZGA GUMBAZ
20. JUZGA GUMBAZ
21. JUZGA GUMBAZ
22. JUZGA GUMBAZ
23. JUZGA GUMBAZ
24. JUZGA GUMBAZ
25. JUZGA GUMBAZ
26. JUZGA GUMBAZ
27. JUZGA GUMBAZ
28. JUZGA GUMBAZ
29. JUZGA GUMBAZ
30. JUZGA GUMBAZ
31. JUZGA GUMBAZ
32. JUZGA GUMBAZ
33. JUZGA GUMBAZ
34. JUZGA GUMBAZ
35. JUZGA GUMBAZ
36. JUZGA GUMBAZ
37. JUZGA GUMBAZ
38. JUZGA GUMBAZ
39. JUZGA GUMBAZ
40. JUZGA GUMBAZ
41. JUZGA GUMBAZ
42. JUZGA GUMBAZ
43. JUZGA GUMBAZ
44. JUZGA GUMBAZ
45. JUZGA GUMBAZ
46. JUZGA GUMBAZ
47. JUZGA GUMBAZ
48. JUZGA GUMBAZ
49. JUZGA GUMBAZ
50. JUZGA GUMBAZ
51. JUZGA GUMBAZ
52. JUZGA GUMBAZ
53. JUZGA GUMBAZ
54. JUZGA GUMBAZ
55. JUZGA GUMBAZ
56. JUZGA GUMBAZ
57. JUZGA GUMBAZ
58. JUZGA GUMBAZ
59. JUZGA GUMBAZ
60. JUZGA GUMBAZ
61. JUZGA GUMBAZ
62. JUZGA GUMBAZ
63. JUZGA GUMBAZ
64. JUZGA GUMBAZ
65. JUZGA GUMBAZ
66. JUZGA GUMBAZ
67. JUZGA GUMBAZ
68. JUZGA GUMBAZ
69. JUZGA GUMBAZ
70. JUZGA GUMBAZ
71. JUZGA GUMBAZ
72. JUZGA GUMBAZ
73. JUZGA GUMBAZ
74. JUZGA GUMBAZ
75. JUZGA GUMBAZ
76. JUZGA GUMBAZ
77. JUZGA GUMBAZ
78. JUZGA GUMBAZ
79. JUZGA GUMBAZ
80. JUZGA GUMBAZ
81. JUZGA GUMBAZ
82. JUZGA GUMBAZ
83. JUZGA GUMBAZ
84. JUZGA GUMBAZ
85. JUZGA GUMBAZ
86. JUZGA GUMBAZ
87. JUZGA GUMBAZ
88. JUZGA GUMBAZ
89. JUZGA GUMBAZ
90. JUZGA GUMBAZ
91. JUZGA GUMBAZ
92. JUZGA GUMBAZ
93. JUZGA GUMBAZ
94. JUZGA GUMBAZ
95. JUZGA GUMBAZ
96. JUZGA GUMBAZ
97. JUZGA GUMBAZ
98. JUZGA GUMBAZ
99. JUZGA GUMBAZ
100. JUZGA GUMBAZ

establecimientos, empresas, y negocios, de la compañía, sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Vigilar conjuntamente con el Gerente General, el presupuesto de ingresos y gastos; d) Vigilar el manejo de los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, de las cuentas corrientes y de toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Vigilar la suscripción de pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Autorizar la constitución de mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, ; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria ; y, i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos. En los casos de falta, ausencia e impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **Artículo 29.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO IV. Artículo 30.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General hasta que la Junta General elija al Liquidador. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco respectivo, el mismo que se anexa como documento habilitante. Los accionistas han pagado en numerario el veinticinco por ciento del capital suscrito y pagaran en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han sido suscritas en el plazo de dos años.--.

Nombre accionistas	Capital suscrito	Capital Pagado Numerario	Capital por pagar	Acciones
				Nº
PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO	400	100	300	400
MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO	400	100	300	400
TOTAL	800	200	600	800

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENDACION

GEQUILADE CIDADANIA N° 080151150-2

PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

07 JUNIO 1968

REG. CIVIL 003 080151159 M

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

1968



Abraham Eladio Parra Montes
FIRMA DEL TITULAR

EL ECUATORIANO***** V4333V4222

CASADO LIDICE BESTALIA SOLEDISPA SOLE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL ELADIO PARRA OLEAS

ROSA ELVIRA MONTES YZPEZ

ESMERALDAS 09/04/2010

09/04/2010

REN 2612243



Abraham Eladio Parra Montes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0085 0801511502

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN

ESMERALDAS 8 DE AGOSTO

CANTÓN PARROQUIA

0 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDA

En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas Esmeraldas a.....



AB. JORGE A. GOMEZ PERLAZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECILACION

CITADANIA: 080138252-4

MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

04 ABRIL 1958

02 00354 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS

1998




ECUATORIANA***** E33-31222

CASADO DAYSY VIVIANA VILLAFUERTE

SECUNDARIA EMPLEADO

ANGEL FERNANDO MACIAS

ABDULIA DOLORES MEDRANDA

ESMERALDAS 15/10/2006

15/10/2018

REN 0153431

Esm




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

080138252-4
CEDULA

MACIAS MEDRANDA NINO
APELLIDOS NOMBRES

Ab. J. P. Pizarro

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDA.
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel copia del
documento que me fue presentado,
en fojas
Esmeraldas a,



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Esmeraldas
Cantón Esmeraldas





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7491901
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704180783 BERNAL TORRES JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/03/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEAM S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7491901

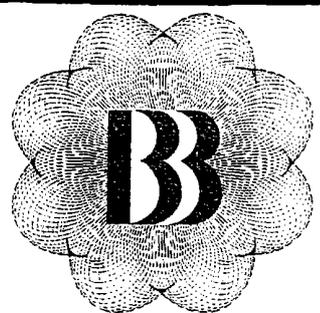
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/04/2013 12:08:20

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

VOJANIA PUBLICA SECUNDA DEL CANTON ESMERALDA
En aplicacion a la Ley Notarial, se te que fi-
dociencia que antecede, es fiel copia de
en..... fojas que fue presentada
Esmeraldas a.....
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Cambio de Denominación

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 13001IKC000166-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEM S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX!**

La cantidad de **DOSIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO	\$100.00
PARRA MONTES ABRHAM ELADIO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

ESMERALDAS, 08 DE MARZO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

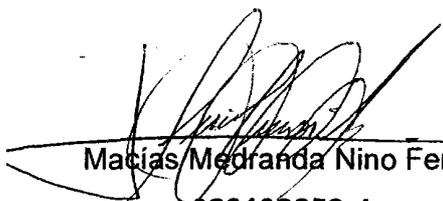
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas Esmeraldas a,.....

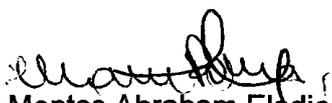


AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo n.º



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los Artículos 26 literal a) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al Señor **ABRAHAM ELADIO PARRA MONTES** y como Gerente General de la misma al Señor **NINO FERNANDO MACIAS MEDRANDA**, respectivamente. Dr. José Patricio Bernal Torres. **Abogado. Matrícula No. 802-CAE.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- Este otorgamiento no causa impuestos de la Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de éste acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da fe.


Macías Medranda Nino Fernando.
080138252-4


Parra Montes Abraham Eladio
080151150-2



**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
COPIA, QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A CUATRO DE ABRIL
DEL DOS MIL TRECE.**



AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



RAZÓN:

ABOGADO JORGE ADALBERTO GÓMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTÓN ESMERALDAS, EN PLENO EJERCICIO DE MIS FUNCIONES Y CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NUMERO SC.IJ.DJC.Q.13.002164 DEL VEINTITRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, COMPAÑÍA TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETTEAM S.A., Y DISPONER QUE UN EXTRACTO DE LA MISMA SE PUBLIQUE, POR UNA VEZ, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PROCEDIENDO A MARGINAR EN LA MATRIZ CORRESPONDIENTE LA APROBACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DADA Y FIRMADA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.- ESMERALDAS 15 DE MAYO DEL 2013.- DOY FE.-


Cantón Esmeraldas
AB. JORGE A. GÓMEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

- Registro Mercantil de Esmeraldas

TRÁMITE NÚMERO: 896

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	594
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	39
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0801511502	PARRA MONTES ABRAHAM ELADIO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado
0801382524	MACIAS MEDRANDA NINO FERNANDO	Esmeraldas	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

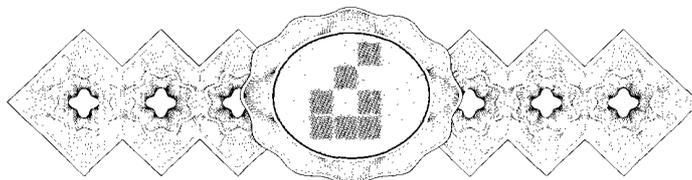
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	ESMERALDAS
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.002164
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TECNISERVICIOS INDUSTRIALES ESMETEAM S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA



.-Registro Mercantil de Esmeraldas

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


KATHIA DIAZ BEDOYA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLIVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES

